



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, INTIBUCÁ

Correo: intibucasanantonio@municipalidadhn.info



ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: 1.-Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: 2.-La Corporación Municipal de este municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, en sesión ordinaria realizada el día viernes 25 de octubre del año 2024, acuerdo N. 5, analizó y acordó intervenir las calles del municipio y que es necesario e importante que los cementerios y las calles se mantengan limpios y en buenas condiciones para proceder a su respectiva reparación.

POR LO TANTO, ORDENA Que todas las comunidades deben proceder a realizar chapea y limpieza de cementerios, calles y caminos de herradura de su respectiva comunidad.

NOTA: Al no hacerlo la Municipalidad contratará cuadrillas de trabajadores para realizar dicha actividad y el presupuesto comunitario será afectado.

Extendida la presente en el municipio de San Antonio, departamento de Intibucá a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Yadira Marilín Zelaya Zelaya
Directora Municipal de Justicia